

200.11.19

RESOLUCIÓN No. 400.36-20-0391 DEL 20 DE MARZO DE 2020

“Por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, modifica la Resolución No. 400.36-20-0373 del 16 de marzo de 2020, a través de la cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias, dando alcance a la Resolución N° 385 del 12 de marzo del 2020 -por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19-”.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, asumiendo funciones de Director General, en razón a las facultades otorgadas en la Constitución, Estatutos, Ley y Reglamentos, así como;

CONSIDERANDO

1. Que ante la declaratoria de emergencia de salud pública en el país, el pasado 7 de enero, con la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), se han venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención, razón por la cual, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- expidió la Resolución No. 400.36-20-0373 del 16 de marzo de 2020, mediante la cual adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias, dando alcance a la Resolución N° 385 del 12 de marzo del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
2. Que el artículo tercero de la Resolución No. 400.36-20-0373 del 16 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de términos procesales a cargo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, desde el 17 de marzo hasta el 20 de marzo de 2020.
3. Que mediante circular No. 003 del 16 de Marzo de 2020, el Consejo de Estado ordenó suspender los términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento del Consejo de Estado a partir de las 8:00 a.m. del 17 de marzo de 2020 y hasta el viernes 3 de abril de 2020, fecha en la que se evaluará la situación.
4. Que el 17 de marzo de 2020, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Jurisdicción Especial para la Paz y el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante comunicado informaron la suspensión de temporal de términos, para adaptarse a la nueva situación del país y buscar nuevas formas de continuidad en el ejercicio de sus funciones constitucionales.
5. Que el Presidente Iván Duque Márquez, el día 17 de marzo de 2020, decretó el Estado de Emergencia en el país, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de afrontar la pandemia del coronavirus (COVID-19).
6. Que ante, este nuevo panorama en el País, se hace necesario que la Entidad tome medidas, concernientes a garantizar los derechos procesales de las personas que intervienen en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios y de cobro coactivo y demás actuaciones administrativas en trámite que requieran el cómputo de términos, de competencia de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- .

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 400.36-20-0373 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Atención al público de manera presencial.

Como medida de prevención, se dispone que todas las sedes de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, suspendan la atención al público de manera presencial, por lo cual se dispondrán de las herramientas tecnológicas y de comunicación para la recepción de las quejas, consultas reclamos o solicitudes de tramites; y se coordinara la verificación y seguimiento de los trámites por parte de los responsables al interior de la Corporación para dar cumplimiento a las actividades misionales. La medida que se adopta es con la finalidad de controlar la presencia masiva de personas en las instalaciones.

La suspensión se manejará desde el 24 de marzo hasta el 12 de abril de 2020; sin embargo y al ser las próximas semanas cruciales para controlar el virus los plazos acá previstos podrán ser prorrogados.

PARAGRAFO: El trámite de recepción y atención de especies o productos de flora y fauna no sufrirá modificación alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 400.36-20-0373 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Suspensión de términos procesales a cargo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-.

Suspender los términos procesales, en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios y de cobro coactivo y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias y direcciones territoriales de Arauca y Primavera y la Unidad Ambiental de Cáqueza de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia desde el 24 de marzo hasta el 12 de abril de 2020; sin embargo y al ser las próximas semanas cruciales para controlar el virus los plazos acá previstos podrán ser prorrogados.

PARÁGRAFO: La suspensión de los términos implica la interrupción de los de términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia.”

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en El Yopal (Casanare), a los 20 días del marzo de 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS MARIÑO ÁLVAREZ

Secretario General asumiendo funciones del cargo de Director General

Revisó:
Adriana del Pilar Silva Cortes

Eliana Muñoz Paredes
Vo.Bo.: Eliana Muñoz Paredes
Jefe Oficina Asesora Jurídica